



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 523/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 523/16 Sucre, 07 de diciembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 510/16 de 30 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha y al CHOFER: Sr. Alberto Díaz Chambi, con la finalidad de que asista y participe en el "CONGRESO ORDINARIO", a realizarse en la comunidad de HORNOS (Distrito - 7), Centralía "GUADALUPE", los días sábado 03 y domingo 04 de diciembre de 2016, a partir de Hrs. 09:00 am, bajo el siguiente orden del día: 1) Control de Asistencia y verificación de quórum, 2) Inauguración del evento, 3) Conformación de Policía Sindical, 4) Conformación de Mesa Presidium, 5) Informe del Comité Ejecutivo saliente, 6) Conformación de Comisiones de trabajo según el temario, 7) Plenaria de las Comisiones y 8) Elección y Posesión del nuevo Comité Ejecutivo de la C.T.U.Q.O.G. respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 05 de diciembre de 2016, presentada por la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 510/16, por no haber viajado a la comunidad de HORNOS para asistir al CONGRESO ORDINARIO, por situaciones de fuerza mayor (especialmente por motivos de salud), los días 03 y 04 de diciembre de 2016, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 510/16 de 30 de noviembre de 2016, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 523/16

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 510/16 de 30 de noviembre de 2016, dejando sin efecto la misma.

Artículo 2°.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.